

ADJUNTS PER LA INSPECCIÓ DE GUÀRDIA

Generalitat de Catalunya
Servei Inspeccional de Treball a
Barcelona

Número: 0279E/63.993/2007
Data: 05/06/2007 13:55:53

ALA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Registre d'entrada

IVAN ARMENTEROS RODRIGUEZ, letrado y apoderado del SINDICATO METGES DE CATALUNYA, según poderes otorgados ante según poderes otorgados ante el Ilustre Notario D. ELADI CREHUET I SERRA en fecha 11-6-2006, con número de protocolo 1240/2006 los cuales se adjuntan por fotocopia, ante este Organismo comparece y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que por medio del presente escrito interpone DENUNCIA POR INFRACCIÓN DE NORMAS LABORALES contra la empresa HOSPITAL DE MATARÓ- CONSORCI SANITARI DEL MARESME, domiciliada en Carretera de Cirera s/n 08304 Mataró, sobre la base de los siguientes

HECHOS

Primero.- La empresa denunciada no facilita a sus facultativos un calendario laboral, tal y como establece el art. 34.6 del ET, donde se reflejen cuando realizarán su jornada laboral ordinaria y la jornada de atención continuada con expresión de los módulos que de ésta que deben realizar al año.

Segundo.- Este hecho supone que los facultativos tengan que autoorganizarse la distribución de los referidos módulos pero lo cierto es que no existe ningún criterio establecido por la empleadora. Como consecuencia de esta falta de previsión no existen medios humanos suficientes para cubrir todo tiempo de atención continuada en cada uno de los servicios. Así, por ejemplo, en el servicio de anestesiología con los facultativos que hay actualmente, sin contar los periodos vacacionales, quedan aproximadamente 39 módulos de guardia al año sin cubrir, principalmente en fin de semana (módulos 24 horas) lo que obliga a los a los facultativos a realizar muchas más horas de atención continuada que las 384 horas obligatorias previstas en la

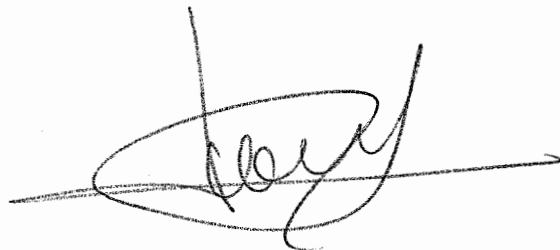
normativa aplicable, lo que supone a todas luces una clara infracción de la regulación establecida.

Tercero.- A mayor abundamiento, hemos de indicar que la empresa, al amparo de la ausencia de un calendario y de criterios de distribución de los módulos de guardia, ha obligado a varios doctores a cubrir los módulos de atención continuada que quedaban sin cobertura sin dar un preaviso facultativo y obligándoles a realizar dicho servicio sin que éstos tuvieran obligación alguna. Así a la Doctora [REDACTED] se le obligó el día 25-5-2007, a la doctora [REDACTED] el día 20-5-2007 y al doctor [REDACTED] el día 2-6-2007 cubrir un módulo de atención continuada sin que tuviera obligación alguna de hacerlo ya que no estaba programado. Hemos de indicar que este hecho, obligó a la doctora a anular una salida con sus hijos que ya tenía prevista, vulnerando así su derecho a conciliar la vida laboral y familiar, además de vulnerar su derecho al descanso semanal y entre jornadas. A mayor abundamiento, hemos de indicar que la acción de la empresa vulnera también los pactos existentes en el hospital ya que se obliga a facultativos mayores de 45 años o que ya han superado las 384 horas de atención continuada realizar dichos módulos cuando expresamente existe un acuerdo que los excluye.

Por todo ello,

A LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SOLICITO que teniendo por presentado este escrito se sirva, de manera urgente, a realizar las actuaciones inspectoras necesarias procediendo a imponer la oportuna sanción por los hechos descritos.

Barcelona a 4 de junio de 2007

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Lopez', written over a horizontal line.